

I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO.COMUNAL DE EDUCACION
HUEPIL

APRUEBA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS.

Huépil, 12 de Octubre del 2018.-

DECRETO ALCALDICIO (DAEM) Nº: / 2018.-.-

VISTOS:

1. Las facultades que me confieren la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida por Decreto con Fuerza de Ley Nº1, publicado en Diario Oficial el 26 de Julio de 2006.
2. Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 19.880 mediante la cual se Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado.
3. La Resolución 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República.
4. El presupuesto aprobado para Educación por Decreto Alcaldicio Nº 3614 del 29 de Diciembre de 2017.

CONSIDERANDO:

- a) El informe de fecha 20 de Noviembre de 2017 del Sr. Guillermo Escarate Delgado, Asesor Jurídico municipal, donde solicita la contratación de un Profesional Auditor a objeto de que realice informe con el propósito de ser presentado como medio de prueba en causa laboral seguida en contra de la I. Municipalidad caratulada "Oyaneder y otros con Municipalidad de TucapeL", RIT [REDACTED] de Juzgado de Letras de Yungay;
- b) El Contrato de prestación de servicios de 24 de Noviembre de 2017 suscrito entre la Municipalidad de TucapeL a través del Departamento de Educación y el Contador Auditor Sr. WENCESLAO VASQUEZ SEGUEL., RUT: [REDACTED] mediante el cual este último se comprometió a examinar los ingresos percibidos por concepto de Ley 19.933 y el destino de los mismos, por el período Enero 2012 a Junio de 2017, informando además sobre la normativa y dictámenes de Contraloría General de la República que fueren aplicables, en el marco de la demanda señalada y, además, a concurrir a prestar declaración ante dicho Tribunal en la Audiencia de Juicio correspondiente;
- c) Que el Sr. Vásquez Seguel procedió a entregar el Informe requerido en el tiempo, forma y condición, para los efectos judiciales ya citados;
- d) Que el Contrato de Prestación de Servicios señalado en el Considerando b) precedente, si bien surtió efectos en los tiempos requeridos, debe ser aprobado mediante un acto administrativo formal;

DECRETO: 3099

1. **APRÚEBASE:** Contrato de Prestación de Servicios de 24 de Noviembre de 2017 suscrito entre la I. Municipalidad de TucapeL y el Sr. WENCESLAO VASQUEZ SEGUEL., R.U.T [REDACTED] destinado a examinar los ingresos percibidos por concepto de Ley 19.933 y el destino de los mismos, por el período Enero 2012 a Junio de 2017, informando además sobre la normativa y dictámenes de Contraloría General de la República que fueren aplicables, en el marco de la demanda RIT [REDACTED] del Juzgado de Letras de Yungay y, además, a concurrir a prestar declaración ante dicho Tribunal en la Audiencia de Juicio correspondiente, debiendo pagarse los siguientes honorarios:
 - a) Contra entrega de informe: \$ 2.500.000.- Impuesto incluido.
 - b) Por concurrencia a prestar declaración en Audiencia de Juicio: \$ 300.000.- Impuesto incluido.
2. El gasto que ocasione esta contratación se imputará al ítem 21 del presupuesto vigente de Educación.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



GUSTAVO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL



FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
 - Secretaría Municipal
 - Of. Partes
 - Finanzas DAEM (3)
- FJDA/GEPL/JMDR/AMHV/amhv.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS.

En Huelpil, a 24 de Noviembre de 2017, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° [REDACTED], representada por su Alcalde Subrogante don **FRANCISCO JAVIER DUENAS AGUAYO**, chileno, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos con domicilio en calle Diego Portales N° 258 de Huelpil, comuna de Tucapel; don **WENCESLAO VÁSQUEZ SEGUEL**, chileno, Contador Auditor, cédula nacional de identidad número [REDACTED] domiciliado en calle Rosauro Acuña N° 347 Departamento 2-E de la ciudad de Chillán; ambos comparecientes mayores de edad, quienes declaran que han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Tucapel ha sido demandada por 135 Profesores impetrando beneficios pecuniarios, Causa RIT [REDACTED] el Juzgado de Letras de Yungay.

SEGUNDO: Atendiendo a lo expuesto en la cláusula precedente, la Ilustre Municipalidad de Tucapel me ha requerido que proceda a examinar los ingresos percibidos por ella por concepto de Ley 19.933 y el destino de los mismos, por el período Enero 2012 a Junio de 2017, informando además sobre la normativa y dictámenes de Contraloría General de la República que fueren aplicables, en el marco de la demanda señalada y concurra a prestar declaración ante dicho Tribunal en la Audiencia de Juicio correspondiente.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Tucapel obliga a pagar por concepto de honorarios por los servicios ya singularizados, la suma bruta y total de \$ 2.800.000 (dos millones ochocientos mil pesos), los que se pagarán de la siguiente forma:

- a) Contra entrega de informe contable, la suma de \$ 2.500.000.- (Dos millones Quinientos mil pesos).
- b) Contra concurrencia a prestar declaración en Audiencia de Juicio en relación con su Informe, la suma de \$ 300.000.- (Trescientos mil pesos).

Para efectos de los pagos, el Sr. Vásquez Seguel deberá entregar boleta de honorarios, con la constancia de haber cumplido con los informes y comparecencia. Las boletas a honorarios podrán ser remitidas al correo electrónico alvaro.herrera@daemtucapel.cl y el profesional contratado por este acto solicita al Municipio que los honorarios líquidos que le corresponde percibir, le sean depositados en su cuenta corriente del Banco Estado N° [REDACTED]

El Municipio retendrá de dicho monto el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta, cuyo entero se hará oportunamente en arcas fiscales.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el presente contrato de Prestación de Servicios se firma en virtud a las facultades que se otorgan a la Ilustre Municipalidad de Tucapel el Artículo 4º de la Ley N° 18.883, por lo que don Wenceslao Vásquez Seguel, no tendrá la calidad de funcionario municipal. Por lo anterior, no será de responsabilidad de la Ilustre Municipalidad de Tucapel, cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le pudiese acontecer en el desempeño de sus funciones.

QUINTO: Don Wenceslao Vásquez Seguel declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, la cual establece que los trabajadores a honorarios estarán obligados

a realizar cotizaciones previsionales para pensiones, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, salud, y las obligaciones que dicha norma le impone para concretar tal cotización.

SEXTO: Para los efectos derivados del siguiente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Huepil se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

SEPTIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares, declarando don Wenceslao Vásquez Seguel, haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

Para constancia, las partes firman:

WENCESLAO VÁSQUEZ SEGUEL

RUT: [REDACTED]



FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO
ADMINISTRADOR

DISTRIBUCION:

- Interesado
 - Alcaldía
 - Secretaria Municipal
 - Of. Partes (2)
 - Finanzas DAEM (2)
- FJDA/WVS/LAVR/lavr.-